



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Oficio N° 2439-2026-HNDAC-DG/OEPE, de fecha 07 de septiembre de 2026, emitido por el Director General de la Unidad Ejecutora 401 Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Memorando N° 001969-2026-GRC/GGR, de fecha 09 de septiembre de 2026, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 000355-2026-GRC/GRPPYAT, de fecha 08 de septiembre de 2026, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y el Informe N° 004092-2026-GRC/OPT, de fecha 09 de septiembre de 2026, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los principios, procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto, conforme al artículo 9° del Decreto Legislativo Marco de Administración Financiera del Sector Público - Decreto Legislativo N° 1436, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, comprenden las habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para productos y proyectos, con implicancia en la estructura funcional y programática que permite visualizar los objetivos a lograr durante el Año Fiscal;

Que, la tercera disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por los pliegos correspondientes de manera progresiva, según su prioridad de ejecución, sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados, en el marco de los Principios de Equilibrio Presupuestario y Equilibrio Fiscal, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000142, de fecha 24 de diciembre de 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 464: Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440 y de la Ley N° 32513;

Que, el numeral 1 de la Décima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, autoriza excepcionalmente a los gobiernos regionales a utilizar hasta el 60% de los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) para financiar gasto corriente en intervenciones vinculadas a las funciones de salud, educación, agropecuaria, transporte, saneamiento y protección social, así como gasto corriente y equipamiento en materia de seguridad ciudadana;





Que, el numeral 4 de la Décima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, exonera a los gobiernos regionales de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48° del Decreto Legislativo N° 1440, así como del numeral 11.3 del artículo 11° y del literal a) del artículo 34° de la referida Ley;

Que, el numeral 5 de la Décima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, establece que los gobiernos regionales deben remitir un informe trimestral a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso respecto del cumplimiento de dicha disposición; en tal sentido, se encarga a las Unidades Ejecutoras que reciben el crédito presupuestario correspondiente presentar dicho informe trimestral, en concordancia con lo previsto en la citada norma, bajo responsabilidad;

Que, mediante el Oficio N° 2439-2026-HNDAC-DG/OEPE, de fecha 07 de septiembre de 2026, la Unidad Ejecutora 401: Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la solicitud de demanda adicional de crédito presupuestario, por el importe de S/ 4 615 001,00, destinada a financiar diversos gastos operativos entre los cuales se encuentra la contratación temporal de servicios asistenciales y administrativos, adquisición de materiales de limpieza y mantenimiento, así como servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura y equipamiento hospitalario;

Que, mediante Informe N° 004072-2026-GRC/OPT, de fecha 08 de septiembre de 2026, la Oficina de Presupuesto y Tributación efectuó la evaluación correspondiente en materia presupuestaria, determinando la viabilidad de gestionar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático a favor de la Unidad Ejecutora 401 Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, hasta por el importe de S/ 4 615 001,00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL UNO CON 00/100 SOLES), con cargo a los recursos disponibles de la Unidad Ejecutora 001 Región Callao;

Que, mediante Informe N° 000355-2026-GRC/GRPPYAT, de fecha 08 de septiembre de 2026, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitó a la Gerencia General Regional la autorización para efectuar la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático entre Unidades Ejecutoras, hasta por el importe de S/ 4 615 001,00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL UNO CON 00/100 SOLES), a favor de la Unidad Ejecutora 401 Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, con cargo a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora 001 Región Callao;

Que, mediante Memorando N° 001969-2026-GRC/GGR, de fecha 09 de septiembre de 2026, la Gerencia General Regional autoriza efectuar la modificación presupuestaria a favor de la Unidad Ejecutora 401 Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, hasta por el importe de S/ 4 615 001,00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL UNO CON 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 001 Región Callao;

Que, el numeral 3.16 del Informe N° 004092-2026-GRC/OPT, de fecha 09 de septiembre de 2026, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación señala que: *“(...) desde el punto de vista estrictamente presupuestario, y considerando que la modificación se efectúa con cargo a créditos presupuestarios disponibles dentro del Presupuesto Institucional del Pliego, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, esta Oficina considera viable continuar con la emisión del acto administrativo correspondiente, previa verificación del cumplimiento de las condiciones y limitaciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1440, la Ley N° 32513 y demás normativa presupuestaria aplicable”;*

Que, el presente acto administrativo se sustenta en la solicitud formulada por la Unidad Ejecutora 401 Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y en la autorización otorgada por la Gerencia

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional del Callao, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regioncallao.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **UQGHZ9C**





General Regional; por tanto, se circunscribe exclusivamente a la aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente y no implica la convalidación de actos, acciones, procedimientos u obligaciones que contravengan la normativa vigente, ni constituye sustento legal o técnico para la autorización, ejecución o reconocimiento de gastos que carezcan de la correspondiente base legal;

Estando a las atribuciones conferidas en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000296, de fecha 26 de octubre de 2022, y en concordancia con el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Aprobar la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático del Presupuesto Institucional del Pliego 464: Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, para el Año Fiscal 2026, con cargo a los recursos asignados a la Unidad Ejecutora 001 Región Callao, hasta por el importe total de S/ 4 615 001,00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL UNO CON 00/100 SOLES), a favor de la Unidad Ejecutora 401 Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en el Rubro 15. FONCOR, de la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, según el Anexo N° 01 "Modificación Presupuestaria entre Unidades Ejecutoras", que forma parte de la presente resolución:

DE LA		(En soles)
UNIDAD EJECUTORA	: 001 - 1028 Región Callao	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. Recursos Determinados	
RUBRO	: 15. FONCOR	4 615 001,00
GENÉRICA DE GASTO	: 2.6 Adq. De Activos no financieros	
A LA		
UNIDAD EJECUTORA	: 401- 401 Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. Recursos Determinados	
RUBRO	: 15. FONCOR	4 615 001,00
GENÉRICA DE GASTO	: 2.3 Bienes y Servicios	
TOTAL, PLIEGO		4 615 001,00

ARTICULO SEGUNDO. - Notas de modificación presupuestaria

El presente acto administrativo se enmarca estrictamente en la aprobación de las notas de modificación presupuestal tipo 004 "créditos presupuestales y anulaciones entre ejecutoras", a solicitud de los titulares de las Unidades Ejecutoras. En ese sentido, los recursos asignados no podrán destinarse, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.

ARTICULO TERCERO. - Codificación

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras a elaborar las correspondientes notas de modificación presupuestaria para las habilitaciones y/o anulaciones internas.





ARTICULO CUARTO. - Seguimiento

Las Unidades Ejecutoras receptoras del crédito presupuestario deberán presentar un informe trimestral a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso, en concordancia con el numeral 5 de la Décima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513.

ARTICULO QUINTO. - Saldos financieros

Los saldos financieros registrados al 31 de diciembre de 2026 de los recursos transferidos mediante la presente resolución deberán retornarse a favor de la Unidad Ejecutora 001 - 1028 Región Callao.

ARTICULO SEXTO. - Remisión

Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la remisión de copia de la presente resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de su aprobación, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y a las Unidades Ejecutoras incluidas en el Anexo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento Firmado Digitalmente

KENGGY N. YEPES APONTE

Gerente Regional de Planeamiento,
Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

KNYA





Anexo N°01
Modificación Presupuestaria entre Unidades Ejecutoras
(En soles)

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5. RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 15 FONDO DE COMPENSACION REGIONAL - FONCOR

DE LA :	
UNIDAD EJECUTORA / CADENA PROGRAMÁTICA	MONTO
001 - 1028 REGIÓN CALLAO	4,615,001.00
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	4,615,001.00
2566087. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL SAN JOSE, DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO	4,615,001.00
4000014. MEJORAMIENTO DE CENTROS DE SALUD	4,615,001.00
TOTAL PLIEGO 464: GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	4,615,001.00

A LA :	
UNIDAD EJECUTORA / CADENA PROGRAMÁTICA	MONTO
401 - 1316 HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	4,615,001.00
9001. ACCIONES CENTRALES	1,498,910.00
3999999 SIN PRODUCTO	1,498,910.00
5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	1,498,910.00
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3,116,091.00
3999999 SIN PRODUCTO	3,116,091.00
5001562 ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS	499,090.00
5001195 SERVICIOS GENERALES	2,617,001.00
TOTAL PLIEGO 464: GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	4,615,001.00

